

APORTACIONES A UNA RECONSTRUCCIÓN DEL DEBATE SOBRE LA IGUALDAD SEXUAL EN LA TRADICIÓN UTILITARISTA*

ANA DE MIGUEL ÁLVAREZ
Universidad de A Coruña

ABSTRACT

The goal of this article is two-fold: in the first place, we intend to vindicate the central place that the work *Appeal of One Half the Human Race, the Women* by William Thompson and Anna Wheeler deserves within the utilitarian tradition and the feminist theory. This work, published in London in 1825, is seldom known, but it can be considered a classical in the utilitarian tradition to defend genders equality. In the second place, we intend to contribute with some keys to reconstruct the debate on genders equality in the nineteenth century and to present this work as a clear precedent of the much more famous *The Subjection of Women*, published by John Stuart Mill in 1869.

Keywords: utilitarianism, genders equality, feminist theory

RESUMEN

El objetivo de este artículo es doble. En primer lugar el de reivindicar el puesto central que merece la obra de William Thompson y Anna Wheeler *La Demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres*, tanto desde la tradición utilitarista como desde la perspectiva de la historia de la teoría feminista. Esta obra, publicada en Londres en 1825, es rara vez citada, pero puede considerarse un clásico de la tradición utilitarista en defensa de la igualdad sexual. En segundo lugar, se trata de aportar algunas claves para reconstruir el debate sobre la igualdad sexual en el siglo diecinueve, y para presentar esta obra como un claro precedente de la mucho más célebre *La sujeción de la mujer*, publicada por John Stuart Mill en 1869.

Palabras clave: utilitarismo clásico; igualdad sexual; contractualismo; cooperativismo; teoría feminista

* Aceptación: VI/2001

EL LUGAR DE LA DEMANDA EN LA TRADICIÓN UTILITARISTA

La obra de William Thompson y Anna Wheeler¹ *La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres, contra la pretensión de la otra mitad, los hombres, de mantenerlas en la esclavitud política y, en consecuencia, civil y doméstica*, ha permanecido hasta ahora injustamente olvidada, tanto por la tradición utilitarista como por la teoría feminista. Y, sin embargo, esta importante obra reúne una serie de cualidades que permiten prever que nos encontramos ante lo que suele considerarse un clásico, tanto por su extraordinario rigor argumentativo como por su carácter de obra pionera en algunos de los temas abordados. Desde la perspectiva de la historia del pensamiento feminista es una de las primeras obras en plantear los grandes temas del feminismo del siglo XIX y aún del XX. En primer lugar, *La Demanda*, publicada en 1825, emprende una sistemática deslegitimación de la concepción tradicional de la identidad femenina, cuestiona la existencia de una *naturaleza femenina* y propone una explicación de carácter social para dar cuenta del carácter femenino como un efecto de la situación de servidumbre de las mujeres; asimismo supone una dura e incisiva crítica de las incoherencias de la Ilustración y, por último, contiene una vigorosa defensa de las virtudes de la participación política y del cooperativismo para el progreso moral y la felicidad de ambos sexos. Por otro lado y desde la tradición utilitarista es la primera obra que extrae consecuencias realmente universales del Principio de Utilidad. De hecho *La Demanda* tiene un origen puntual y un objetivo muy concreto: denunciar la grave incoherencia en que incurre el filósofo utilitarista James Mill en su obra *Sobre el Gobierno* al excluir a las mujeres de los derechos políticos².

En la Inglaterra de principios del siglo XIX, y en estrecha relación con la filosofía utilitarista, se estaba desarrollando un importante movimiento de reforma social. En este contexto se reivindicaba la ampliación del sufragio —restringido por el criterio de propiedad en aquellos tiempos— y con el propósito de fundamentar esta extensión de los derechos políticos escribió James Mill *Sobre el Gobierno*. En su defensa de la democracia representativa utiliza vehementemente el argumento de protección, el que afirma que sólo se tienen en cuenta los intereses de aquellos que cuentan con representación política, pero este argumento tendrá como excepciones a las mujeres y a los niños. A los niños transitoriamente, pues como dice

1 William Thompson y Anna Wheeler, amigos y seguidores de Bentham, fueron dos entusiastas defensores del Principio de Utilidad y miembros activos del movimiento cooperativista. *La demanda* ha sido traducida recientemente en la colección dirigida por Manuel Escamilla *Los Argonautas* (Granada, Ed. Comares, 2000).

2 Efectivamente, James Mill es el padre de John Stuart Mill, el autor del célebre ensayo *The Subjection of Women* y el hombre que presentó en el Parlamento inglés la primera petición a favor del voto femenino. El ensayo *Sobre el Gobierno* está también traducido en la colección de *Los Argonautas*. James Mill, *Sobre el Gobierno*, Granada, Ed. Comares, 1999.

el célebre párrafo excluyente: “Una cosa está bien clara, que todos los individuos cuyos intereses están indiscutiblemente incluidos en los de otros individuos pueden ser excluidos de los derechos políticos sin inconveniente alguno. Desde esta perspectiva puede considerarse a todos los niños, hasta una cierta edad, cuyos intereses están incluidos en los de sus padres. Y también respecto a las mujeres puede considerarse que los intereses de casi todas ellas están incluidos o bien en los de sus padres o bien en los de sus esposos”.

El objetivo explícito de *La Demanda* es poner de relieve la falacia, la incoherencia, la hipocresía y la miseria de este texto y de sus defensores, según algunos de los calificativos -y no los más duros- que dirigen los autores a los hombres que vetan los derechos de las mujeres en general y a James Mill en particular. Los argumentos de Wheeler y Thompson se dirigen contra la tesis de que los intereses de las mujeres están incluidos en los de los varones y no contra la filosofía general del Ensayo. Por el contrario lo que defienden no es sino la universalización de los propios presupuestos de la misma filosofía utilitarista. Y, en consecuencia, se sitúan claramente en la tradición del feminismo de raíz ilustrada, tradición que ya había producido en Inglaterra una obra de la talla de *Vindicación de los derechos de la mujer*³, en la que se extraen conclusiones universales de los presupuestos ilustrados; y también como un más que claro precedente de la célebre obra de John Stuart Mill *La Sujeción de la mujer*⁴. Hasta tal punto es clara esta última relación que se ha llegado a escribir que Mill, inconscientemente, repite los argumentos de *La Demanda*⁵. Pues bien, de estas tres obras, *La Demanda de la mitad de la raza, las mujeres* ha sido y es la más desconocida e ignorada. En general sólo aparece citada por las estudiosas de las relaciones entre feminismo y utilitarismo, resumida en unos cuantos párrafos o como una cita a pie de página⁶.

3 Mary Wollstonecraft, *Vindication of the Rights of Woman*, 1792; la obra está traducida en la colección *Feminismos* de la Editorial Cátedra.

4 John Stuart Mill, *The Subjection of Women*, London, 1869. Existen varias ediciones de la obra en castellano, las más recientes son las de las editoriales Mínimo Tránsito y Cátedra.

5 John Stuart Mill se refiere explícitamente a la figura y la obra de Thompson en su *Autobiografía*. Lo hace en relación con los debates que tenían lugar entre los cooperativistas y los economistas políticos, entre los que él mismo se sitúa. Citamos: “Pero fue una disputa completamente amistosa. Los que representábamos la economía política teníamos los mismos objetivos que ellos tenían, y nos esforzamos en mostrarlo; el campeón principal de su lado era un hombre muy estimable, a quien yo conocía bien: Mr. William Thompson, de Cork, autor de un libro sobre la distribución de la riqueza y de una *Apelación* en defensa de las mujeres contra el pasaje que se refiere a ellas en el *Ensayo sobre el Gobierno, de mi padre*”, Mill, J.S., *Autobiografía*, Madrid, Alianza Editorial, 1986, p. 133.

6 Las excepciones son el voluminoso estudio de Dolores Dooley *Equality in Community. Sexual Equality in the Writings of William Thompson and Anna Doyle Wheeler*, Dublin, Cork University Press, 1996 y las incisivas y elogiosas páginas que le dedica Carole Pateman en su influyente obra *El Contrato Sexual*, Barcelona, Anthropos, 1995.

UTILITARISMO Y FEMINISMO

James Mill: la exclusión de las mujeres

El ensayo de James Mill *Sobre el Gobierno* es una defensa del gobierno representativo desde el Principio de Utilidad y la identificación artificial de intereses⁷. Publicado como suplemento de la *Encyclopedia Britannica* y reeditado aparte para que circulara de mano en mano, llegó a convertirse en una especie de “libro de texto” para los radicales. El célebre e influyente ensayo de James Mill ha recibido muy diferentes valoraciones. Donde unos critican su dogmatismo, otros alaban su vigor argumentativo, y, de lo que no cabe duda, es de que significa una clara y sistemática derivación de la democracia representativa a partir del utilitarismo formulado por Bentham.

Efectivamente, el ensayo parte de que la gran ley que gobierna la naturaleza humana es la propensión de los hombres a apropiarse de todo objeto de placer, incluidos sus congéneres, como medios para satisfacer su propio placer. Según se lee en *Sobre el Gobierno* “cuando un hombre tiene en sus manos poderes sobre otros hombres hace uso de estos poderes con un propósito dañino, con el propósito de convertir a los otros hombres en el instrumento servil de su voluntad”⁸. Nadie escapa a esta gran ley y de ella se deduce la necesidad imperiosa de poner barreras, límites al poder. El poder sin controles siempre es tiránico. El gobierno representativo, dotado de los adecuados mecanismos de control, aparece como el único mecanismo capaz de proteger los intereses de la mayoría de los votantes. La segunda parte del ensayo se destina a deducir los medios adecuados para que el gobierno cumpla su fin de protección, es decir para evitar que haga un mal uso del poder que se le ha conferido para proteger los intereses de los ciudadanos. Y hay que presumir que el gobierno hará mal uso del poder por las mismas razones por las que es necesario que exista, por la implacable ley de la naturaleza humana según la cual el más fuerte tenderá siempre a esclavizar y apropiarse de los objetos de placer de los más débiles. En consecuencia, el problema fundamental al que debe enfrentarse la teoría política es el de cómo armonizar los intereses de los gobernantes con el de los gobernados.

Una de las condiciones necesarias para lograr esta identificación artificial de intereses es la de que los electores no tengan un interés opuesto al de la comunidad, ni tan siquiera diferente. Este objetivo se logra

7 La identificación artificial de intereses es una de las formas posibles de conciliar la pluralidad de los intereses individuales con el interés común. Véase la obra clásica de Élie Halévy, *The Growth of Philosophic Radicalism*, London, Faber&Faber, 1952, y el trabajo de Manuel Escamilla en esta misma revista “El Panóptico y la identificación de intereses”, *Télos*, vol. VII, nº 2, 1998.

8 James Mill, *Sobre el Gobierno*, Granada, Ed. Comares, 1999, pp. 44-5.

o bien instituyendo el sufragio universal o bien excluyendo del mismo únicamente a aquellos cuyos intereses ya estén incluidos en los de otros sectores de la población. Aplicando aquí -súbitamente y contra de toda la argumentación anterior- el principio de una identificación natural de intereses el filósofo mantiene que *los intereses de los niños y los de las mujeres están incluidos en los de sus padres o esposos*, por lo que no necesitan el sufragio. Para James Mill, difícilmente se harán leyes en beneficio de los varones que no beneficien también al resto de la comunidad, ya que ellos están naturalmente interesados en los intereses de sus hijos y esposas, “cuyo interés miran como parte esencial del suyo propio.” Por otro lado, cabe señalar que el autor rechaza cualquier restricción del derecho al sufragio en función de otros criterios, como pueden ser los económicos o de propiedad e intelectuales. Los criterios son única y exclusivamente el sexo y la edad.

Los debates sobre la inclusión de las mujeres

En los círculos de radicales la causa de las mujeres se adoptó como uno de los “dogmas” en el proyecto de reforma de la humanidad. Además en estos círculos era habitual la presencia activa de alguna mujer feminista como la misma Anna Wheeler o Harriet Taylor Mill. En este sentido, puede considerarse que la asunción teórica de la igualdad sexual tuvo como resultado la publicación de algunas obras feministas fundamentales y la petición de voto femenino que John Stuart Mill, en su condición de diputado, presentó al Parlamento el 20 de Mayo de 1867.

Ahora bien, el origen de *La Demanda* está en que, como ya hemos observado, no todos los utilitaristas defendieron los derechos de las mujeres, ¿cuál es entonces la conexión teórica entre el utilitarismo y el feminismo?, ¿es posible apadrinar también un antifeminismo militante en nombre de la mayor felicidad del mayor número? A este propósito Lea Campos Boralevi ha sostenido que el utilitarismo no sólo es compatible con el feminismo sino que el feminismo histórico derivó su base ideológica del utilitarismo clásico⁹. Lógicamente Boralevi no afirma que todos los utilitaristas fuesen feministas ni que el utilitarismo sea la única teoría compatible con el feminismo pero sí que los utilitaristas “no fueron feministas porque amasen a mujeres que lo eran ni estas les convirtiesen”, sino por las implicaciones teóricas de sus presupuestos filosóficos¹⁰. En

9 Lea Campos Boralevi, «Utilitarianism and Feminism», en Ellen Kennedy y Susan Mendus (Eds.) *Women in western Political Philosophy*, London, Wheatesheaf Books, 1987, pp. 159-178.

10 El mismo John Stuart Mill confirma en su *Autobiografía* que su feminismo procede de su filosofía y su política, pero vale la pena transcribir su visión personal del alcance de su deuda intelectual con Harriet Taylor “De no haber sido por su especial conocimiento de la naturaleza humana y su comprensión de las influencias morales y sociales, aunque sin duda yo hubiese seguido manteniendo mis ideas sobre el asunto, habría tenido una percepción muy insuficiente del modo en que las

primer lugar señala que el utilitarismo, como filosofía empirista y positivista, ignoró el problema de la existencia del alma en la mujer, con lo que excluyó una importante justificación de la servidumbre femenina. Efectivamente, para la filosofía benthamita el dato principal a la hora de conferir derechos no es ninguna sutileza física o metafísica: no importa la inteligencia, el color de la piel o el número de piernas: "...la cuestión no es ¿pueden razonar o pueden hablar sino ¿pueden sufrir?" En segundo lugar el principio de utilidad asume una igualdad fundamental en la estructura psicológica humana. Los hombres, al igual que las mujeres, tienen intereses que deben ser tomados en consideración. Y punto. Finalmente, los axiomas psicológicos del utilitarismo ofrecieron una visión de la naturaleza humana y de la sociedad compatible con las metas políticas del feminismo histórico. La postura de Boralevi esclarece la aportación del utilitarismo clásico a la causa feminista, pero ignora el hecho de que algunos de sus más cualificados representantes renunciaran tan fácilmente como lo hicieron a luchar por el voto para las mujeres. La cuestión es, ¿por qué tanto Bentham como James Mill, renunciaron a sus firmes principios teóricos en la cuestión femenina?

Jeremy Bentham -en teoría- no excluye a las mujeres del ámbito de aplicación de sus principios y rechaza explícitamente la tesis de la inferioridad femenina.¹¹ De ahí los elogios que recibe por parte de Thompson y Wheeler en la obra que aquí presentamos. Sin embargo, Bentham se planteó la posibilidad de luchar activamente por la consecución de los derechos de las mujeres para rechazarla. Su argumento fue pragmático: había reformas más urgentes, y la oposición por parte de los varones era tan fuerte que apoyar una medida semejante sólo tendría consecuencias negativas para esas reformas tan urgentes, es decir, para extender el sufragio masculino. Al tomar esta postura, como ha señalado Terence Ball, Bentham incurre en dos errores duramente criticados por él mismo en su obra *Tratado de los sofismas políticos*. En concreto en dos sofismas dilatorios. El sofisma de un *porvenir más oportuno*, el que viene a decir, "esperad un poco, todavía no es el momento", y que según sus palabras: "Este modo de objeción es el recurso de aquellos que queriendo hacer

consecuencias de la situación de inferioridad de las mujeres se enlazan a todos los males de la sociedad en su estado actual, y con todas las dificultades que entorpecen el progreso del género humano." *Autobiografía*, Madrid, Alianza Editorial, p. 253. Asimismo Thompson declara en la carta introductoria que prologa *La Demanda* que antes de conocer a Wheeler ya había asumido la defensa de la igualdad sexual pero que está en deuda con ella por los puntos de vista más audaces y globales que "sólo pueden obtenerse al concentrar la mente en un tema querido aunque terrible". Por tanto cabe apoyar la afirmación de Boralevi pero matizando que el peso de los planteamientos intelectuales de sus compañeras fue decisivo para que tanto John Stuart Mill como Thompson convirtieran su apoyo a los derechos de las mujeres en objeto de reflexión filosófica. Para profundizar en las relaciones de las dos parejas de coautores véase la obra ya citada de Dooley, *Equality in Community* y la de C. Mellizo, *La vida privada de John Stuart Mill*, Madrid, Alianza, 1995.

11 Una valoración positiva de Bentham como feminista se encuentra en Miriam Williford, «Bentham on the Rights of Women», *Journal of the History of Ideas*, vol. 36, 1975, pp. 167-176.

fracasar la proposición, no se atreven a combatirla abiertamente. Toman casi el aire de favorecerla. No disienten sino en cuanto a la elección del momento. Su intención real es derribarla para siempre; pero, para no alarmar, para no dar armas en su contra, se limitan a pedir un simple aplazamiento.”¹² Y el sofisma de la *marcha gradual*, sofisma que se basa en la opinión favorable que existe -muy justamente señalará Bentham- respecto a la conveniencia de aplicar gradualmente las reformas. Sin embargo, como sofisma, esta supuesta “gradualidad” actúa de la siguiente manera: se supone una situación legal en la que se dan cinco o seis abusos que necesitan ser urgentemente reformados, y apelando a la magia de la palabra “gradual”, los opositores a la reforma consiguen que sólo se corrija un abuso de los cinco¹³. Al posponer los derechos políticos de la mujeres y extenderlos a todos los varones, sin tocar “un abuso” que afecta a la mitad de la humanidad, Bentham se hace reo de las mismas falacias que con tanta soltura ataca en los enemigos de las reformas que él si apoya. Así las cosas, Ball acaba concluyendo que “la reputación de Bentham como un filósofo y reformador feminista carece, prácticamente, de cualquier fundamento”¹⁴.

Ahora bien, independientemente de la discusión que existe en torno a si en su fuero interno eran feministas convencidos y en su fuero externo tuvieron que defender con gran pesar una postura pragmática, existen voces que han afirmado la perfecta compatibilidad de su utilitarismo con su antifeminismo. Así, Judith N. Mcarthur mantiene que, dado el análisis benthamita de la oposición de la sociedad de su tiempo a la causa de las mujeres, es el propio Principio de Utilidad el que justifica dejar las cosas como están. Ya que no había manera de convencer a los varones de que su propio interés estaba en apoyar la igualdad de derechos, y tampoco había manera de crear una identificación artificial de intereses, apoyar su causa sólo llevaría a la revuelta y el caos social, con lo que la sociedad en su conjunto sale más beneficiada dejando las cosas como están. Del mismo modo, sigue Mcarthur, la postura de James Mill es perfectamente compatible con la teoría de la identificación natural de intereses.¹⁵

Desde nuestro punto de vista resulta demasiado simple afirmar esta compatibilidad, pues entonces habría que afirmar que absolutamente toda filosofía es “compatible” con la sujeción y falta de derechos de las mujeres. Más bien nos parece que la compatibilidad procede de asumir una serie de presupuestos más propios de la ideología patriarcal que del utilitarismo

12 Jeremy Bentham, *Tratado de los sofismas políticos*, Buenos Aires, Leviatán, p. 83.

13 Jeremy Bentham, *op. cit.*, pp. 85-8.

14 Terence Ball, «Utilitarianism, Feminism, and the Franchise: James Mill and His Critics», *History of Political Thought*, vol. 1, 1980, pp. 91-115. Véase pp. 99-105.

15 Judith N. Macarthur «Utilitarians and the Women problem» en *The Social Science Journal*, vol. 22, n° 3, 1985, pp. 67-8.

clásico. De hecho, el presupuesto implícito es que los intereses de las mujeres o su felicidad no son seriamente dañados en una sociedad patriarcal. Y no lo son porque en última instancia -como bien observaron Wheeler y Thompson- se considera que su *naturaleza* es diferente a la de los varones, y que pueden disfrutar de una situación de sometimiento sin que sus intereses salgan perjudicados. Su situación personal es la misma que la de los niños, que no saben cuáles son sus auténticos intereses, con el agravante de que nunca salen de la “minoría de edad.” De igual manera el igualitarismo implícito en el Principio de Utilidad y explícitamente formulado en la máximas ya señaladas, es incompatible con la sustracción de derechos a las mujeres o a cualquier grupo social. Por estas razones Thompson y Wheeler han podido ser los más acérrimos críticos del sesgo patriarcal del utilitarismo desde dentro del propio utilitarismo. Como ironizan estos ilustres irlandeses “sólo en manos de un filósofo inglés, una excepción de la mitad no afecta a la regla.”

Una excepción de la mitad de la especie

La Demanda surge, entonces, del asombro y la indignación que suscita el hecho de que sea un filósofo utilitarista, un defensor de “la mayor felicidad del mayor número” quien postule la exclusión de las mujeres de los derechos políticos. Wheeler y Thompson llegan a afirmar que no se hubieran molestado en responder el escrito de un fanático más de la desigualdad, de los que tanto abundaban en su tiempo, pero como utilitaristas no podían tolerar que desde la legitimidad que otorga este título se incurriera en una incoherencia tan dañina para la mitad de la humanidad. Por esta razón *La Demanda* se plantea con el objetivo de concentrar su crítica en la tesis de la inclusión natural de los intereses de las mujeres en los de los hombres y trata de obviar otros argumentos patriarcales en cuanto que el propio James Mill ha renunciado a utilizarlos. Efectivamente James Mill elude referirse a la inferioridad de las mujeres u otros tópicos de filósofos coetáneos para legitimar su exclusión, se limita a mantener que sus derechos políticos resultan superfluos puesto que “los intereses de casi todas ellas están incluidos en los de sus padres o esposos”. Sin embargo aún con ese objetivo tan específico *La demanda* acaba por ofrecer una visión global de la situación de las mujeres y analiza con detalle las formulaciones ideológicas que legitiman su exclusión del nuevo orden político.

Thompson y Wheeler muestran una notable percepción del mecanismo interruptor de la lógica de la universalidad, propia de la democracia, al identificar la concepción de la *naturaleza femenina* como el núcleo fuerte de la nueva ideología patriarcal. Una vez que la Ilustración ha abandonado la tradición y la religión como factores de legitimación del orden social acuñará la noción de una naturaleza femenina diferente y complementaria a la de los varones para justificar la exclusión de las mujeres del nuevo

orden político¹⁶. Según sus certeras palabras: “Se han creado muchas mistificaciones peligrosas haciendo uso de frases como ‘la locura de oponerse a la naturaleza’, ‘la sabiduría de seguir sus dictados’. La sabiduría de la naturaleza puede traducirse, generalmente, como la sabiduría de adoptar la opinión de la persona que usa tales frases”¹⁷. El renovado discurso patriarcal sobre la naturaleza de las mujeres tuvo una doble articulación. Se plasmó en dos discursos aparentemente contrapuestos pero de similares consecuencias excluyentes para las mujeres: el de la inferioridad, según el cual las mujeres carecen de las capacidades físicas, intelectuales y morales de los varones y el de la excelencia, según el cual las mujeres albergan valiosas virtudes intelectuales y morales como la ilimitada capacidad de entrega y sacrificio a los otros, la intuición intelectual y la visión práctica de las cosas. Estos dos discursos, a menudo mezclados sin rubor por las grandes figuras de la Ilustración, tienen la misma traducción social y política: las mujeres o bien por su inferioridad o bien por las valiosas cualidades que albergan han de dedicarse en exclusiva al cuidado de la unidad familiar. Los hombres a todo lo demás.¹⁸ La razón ilustrada no escapó a las deformaciones patriarcales y dejó demasiado a menudo de ser ilustrada para convertirse en patriarcal. Sin embargo y como mantiene Amorós la razón ilustrada se distingue de todas las demás por su capacidad autocrítica, que permite su propia irracionalización cuando funciona al servicio de intereses de dominación, de “intereses siniestros”¹⁹. Este ajuste de cuentas de la razón consigo misma es el que abordan nuestros autores ante la incoherencia del utilitarismo con sus propios presupuestos teóricos. La denuncia de incoherencia remite al principio universalista, igualitario e individualista del utilitarismo: la exigencia de iguales derechos procede del derecho igual de todos y cada uno a la felicidad y éste de su misma capacidad para sentir, disfrutar o sufrir. La interpelación del utilitarismo al utilitarismo por parte de Wheeler y Thompson no puede ser más rotunda: “¡Ay! Hombres inconsistentes y filosofía inconsistente, ¿dónde ha ido a parar vuestro cacareado faro del Principio de Utilidad, tan pronto eclipsado?”²⁰.

16 Esta es, por ejemplo, la tesis de Carole Pateman en su sólido estudio sobre *El Contrato Sexual*. Ahora bien, no todas las estudiosas coinciden en que la reformulación moderna de la ideología patriarcal tenga como fundamento la *naturaleza* femenina. Como señala M^a Xosé Agra en el prólogo a *El Contrato sexual* para Jónasdóttir lo determinante es la *utilidad* del sexo femenino en el nuevo orden político. M^a Xosé Agra Romero «Introducción», en C. Pateman, *op. cit.*, pp. XIV y XV y A.G. Jónasdóttir, *El poder del amor. ¿Le importa el sexo a la democracia?*, Madrid, Cátedra, 1993, pp. 258 y ss.

17 Cfr. Thompson y Wheeler, *La demanda de la mitad de la raza humana*, *op. cit.*, p. 90.

18 Un riguroso análisis de los discursos sobre la naturaleza de las mujeres se encuentra en C Amorós (coord.) *Feminismo e Ilustración*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas- Universidad Complutense de Madrid, 1992 y en la obra de C. Molina, *Dialéctica feminista de la Ilustración*, Barcelona, Anthropos, 1994.

19 En realidad la Ilustración propició un importante debate sobre la igualdad sexual, debate que se saldó con la hegemonía de las posiciones patriarcales. Véase C. Amorós *Tiempo de feminismo*, Madrid, Cátedra, 1998 y Alicia Puleo (Ed.), *La Ilustración olvidada*, Barcelona, Anthropos, 1993.

20 Thompson y Wheeler, *op. cit.*, p. 86.

La crítica al “contrato” matrimonial

John Stuart Mill constató las muchas dificultades que entrañaba defender los derechos de las mujeres debido a la inversión de la carga de la prueba: en su caso es a las inocentes a quienes corresponde probar su inocencia, probar que son seres humanos, sujetos de derechos. Por eso no basta con denunciar una “excepción” que afecta a la “mitad” de la humanidad, es preciso demostrar la falsedad de la tesis de que los intereses de las mujeres están incluidos en los de los hombres. En consecuencia *La Demanda* acude a la experiencia para llevar a cabo un minucioso análisis comparativo de las vidas de hombres y mujeres y desvelar la falacia que se esconde tras la ficción del “contrato matrimonial” como contrato libre.

Con fines analíticos los autores dividen a las mujeres en tres categorías, según sea su relación con los hombres: las mujeres sin maridos y padres, las hijas adultas que viven en casa de sus padres y las esposas. El primer y obvio error del “Ensayo” es que aunque afirma que sólo una parte de las mujeres -“casi todas las mujeres”- tienen sus intereses incluidos en los de los hombres se excluye a todas sin dar explicación alguna. En lo que Wheeler y Thompson juzgan como “el más extraño giro que haya hecho nunca un lógico en un razonamiento de tan pocas líneas” los intereses de las mujeres sin padres ni esposos quedan excluidos de la representación democrática. Para mostrar su indignación ante tamaña violación de la lógica filosófica sólo les cabe concluir deseando al filósofo que sufra la misma suerte a la que condena sin piedad a estas mujeres: que caiga algún día en manos de un juez que bajo el argumento de que “casi todos han robado menos él” le envíe a prisión matizando que se limita a aplicarle la misma lógica que él utiliza con las mujeres.

En segundo lugar se aborda el caso de las hijas adultas solteras. Un caso especialmente ilustrativo es el de las hijas ilegítimas, abandonadas por sus padres y despreciadas por la opinión pública, que exculpa al progenitor y condena a estas niñas, “el verdadero criminal levanta la cabeza y sonríe, si no se gloria, mientras sólo la víctima es castigada”. ¿Cómo puede el filósofo mantener que los intereses de estas mujeres se identifican o están incluidos en los de sus padres? En general la experiencia muestra que la educación tan radicalmente distinta que reciben hombres y mujeres más las actividades tan dispares a las que se dedican, tiene como consecuencia que los padres simpaticen más con los hijos -con quienes comparten educación, actividades e intereses- que con las hijas. Y sin embargo, no por eso mantiene el filósofo que deban ser excluidos los hijos varones de los derechos políticos ¡Deben serlo las hijas! Así las cosas Wheeler y Thompson concluyen que si puede hablarse en algún sentido de identificación de intereses entre padres e hijas es en la prisa que tienen ambos por perderse de vista. Los intereses de las hijas adultas se identifican más con los de sus madres debido a la similitud de las opresivas e inciertas circunstancias que rodean sus vidas.

La situación de las esposas es con mucho la peor de las tres categorías de mujeres. Es el ejemplo palpable de que cuando los que tienen poder lo ejercen sin controles “reducirían a la mayor parte del pueblo sujeta a su poder, como mínimo, a la condición de los negros en las Indias Occidentales”. Y, de hecho, en *La Demanda* se compara sistemáticamente la situación de las mujeres con la de esclavitud. Las esposas viven aisladas en lo que los autores denominan “establecimientos aislados de crianza”. Su estado es de absoluta indefensión, en todo caso cuentan con la misma protección legal que los esclavos: la defensa frente a los casos extremos de violencia y abuso. En realidad la situación de las esposas es peor que la de las esclavas ya que éstas últimas no tienen que doblegar también su alma al amo. Las esposas, debido a la coacción combinada de la ley, la educación y la opinión pública –cuya tiranía analizará magistralmente John Stuart Mill en su obra *Sobre la libertad*- están obligadas a someterse a la voluntad del esposo hasta en los más nimios actos de la vida cotidiana si éste así lo desea. Están obligadas a humillar toda voz propia y todo gesto de autodeterminación, a ahogar todo deseo sexual, a aparentar o alcanzar el grado de debilidad e imbecilidad física y mental que más halague la vanidad de su amo. Wheeler y Thompson trazan un cuadro del matrimonio –ciertamente no ajeno a la experiencia personal de Wheeler²¹- en que la frustración, la locura y la muerte rondan a las mujeres casadas.

Ahora bien, los defensores del contrato matrimonial como contrato libremente aceptado por las partes esgrimen en su defensa, justamente, su carácter contractual: las mujeres inglesas pueden elegir, nadie las obliga a entrar en tal contrato, si lo firman será por sus ventajas. Frente a esta posición, y como ha visto Carole Pateman, a Thompson le corresponde el mérito de establecer las bases para la subsiguiente crítica feminista al matrimonio como relación contractual²². En primer lugar es un código legal aprobado sin el consentimiento de las mujeres. Ha sido hecho por los varones y en su exclusivo beneficio, en este sentido no es propiamente un contrato, como no lo es el de esclavitud o cualquier otro en que sólo interviene una de las partes. Además a las mujeres la sociedad no les permite casi ningún otro modo de ganarse la vida, y deben someterse o morir de hambre, esta es la libertad de las mujeres inglesas para casarse o no. Thompson y Wheeler comparan la situación de las mujeres con la

21 Wheeler se había casado a los quince años de edad y soportó durante doce los malos tratos físicos de su marido, hasta su huida a Francia con sus hijas y una hermana. Cabe añadir que su hija Rosina, muy crítica con el feminismo de su madre, también tuvo que enfrentarse a las continuas infidelidades de su esposo –el célebre escritor y político Edward Bulwer Lytton- y al doble rasero del contrato matrimonial que tan agudamente diseccionara su madre. Lytton le arrebató la custodia de sus hijos y llegó a encerrarla en un manicomio para que no perturbara su vida pública.

22 Pateman aún cita a William Thompson como el único autor de *La Demanda*, Cfr. Carole Pateman, *El Contrato Sexual*, op. cit. pp. 217 y ss. Sin embargo la coautoría de Wheeler ha sido ya reconocida en la última edición de la obra en lengua inglesa. Para el problema de la coautoría véase la Introducción a la edición española de la obra “El futuro de un clásico ignorado”.

dominación colonialista cuyas prácticas de monopolio también se escudan en la “libertad” de los pueblos para contratar sus servicios.

La particularidad del contrato de matrimonio estriba en que los hombres quieren que las mujeres sean esclavas voluntarias y fervorosas, de ahí que no les baste la mera esclavitud. De ahí que humillen “innecesariamente” a las víctimas con la mascarada de la voluntariedad del contrato, haciendo “libre” el juramento del voto de esclavitud. Lo específico del contrato matrimonial estriba en la ficción de que la *entrega es voluntaria*. Es también lo que le diferencia de la esclavitud convencional, caracterizada por la coacción violenta. *La Demanda* establece también una estrecha relación entre la sexualidad y la dominación de las mujeres. Las mujeres habrían sido “repartidas entre los hombres dada la necesidad de deleite sexual de sus respectivos dueños” y de su voluntad de que tal reparto sea deseado por sus propias víctimas. Si no existiera la atracción sexual, las mujeres, al ser la parte más débil de la especie, habrían sido reducidas a los peores trabajos o se viviría en un estado de segregación sexual. Por último hay que destacar que Wheeler y Thompson reivindican el mismo derecho a disfrutar de la sexualidad de hombres y mujeres. Esta actitud contrasta con el puritanismo que caracteriza a otras feministas decimonónicas. Tanto Wollstonecraft como John Stuart Mill y Harriet Taylor, que coincidían en condenar con la misma o mayor contundencia la doble moral sexual, eran mas bien partidarios de reivindicar la misma castidad para hombres y mujeres²³. Esta actitud prosexo -común por otra parte a la mayoría de los cooperativistas- no entra en contradicción con una condena sin paliativos de la prostitución, realidad que tampoco tienen reparos en tratar repetidamente y a la que atribuyen una causa económica.

La democracia como protección y la democracia como desarrollo

Uno de los objetivos de la segunda parte de la obra es mostrar que aún suponiendo que fuera cierta -que no lo es- la tesis de la inclusión de intereses, esta no sería una razón para excluir a las mujeres de los derechos políticos.

Wheeler y Thompson formulan la defensa de los derechos políticos desde dos argumentos clásicos de la democracia, el argumento de protección y el educativo²⁴. Según el argumento de protección las mujeres

23 Tampoco debe extrañar esta actitud puritana porque además de implicar el predominio de las cualidades específicamente humanas frente a las animales, entroncaba con el derecho de autodeterminación de las mujeres y resultaba un valioso anticonceptivo natural. Asimismo, es lógico que Thompson y Wheeler, defensores del comunitarismo cooperativo en que se dan las condiciones para que desaparezcan el matrimonio por dinero y la prostitución, y los niños dejan de ser una carga para las mujeres, opten por una sexualidad libre y expansiva.

24 C.B. Macpherson considera que se corresponden con dos modelos de democracia: la democracia como protección y la democracia como desarrollo. Véase *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza Editorial, 1982. Estos argumentos serán desarrollados de una forma más sistemática por John Stuart

necesitan los derechos políticos como protección frente al poder y para disfrutar de los derechos civiles más elementales. Exactamente igual que los varones. En todo caso si hubiera alguna diferencia tendría que ser a favor de las mujeres ya que al ser más débiles físicamente más necesitan de la protección de los derechos. Necesitan los derechos políticos para poner fin a las leyes y la opinión pública que en la práctica las entrega al poder irrestricto de los varones. Además, aún concediendo que existiera la inclusión de intereses -o que los varones tuvieran efectivamente la voluntad de legislar a favor de las mujeres como de ellos mismos- todavía sería necesaria la protección del sufragio. En una formulación más débil del argumento de protección Thompson y Wheeler explican cómo aún presuponiendo la buena intención de los varones ésta fracasaría por su falta de conocimiento de los intereses y deseos de las mujeres: “el peligro de unas leyes en el supuesto beneficio de los seres humanos, pero desdeñando su voluntad, no tiene medida”. Los propios interesados son quienes mejor conocen y defienden sus intereses; su voz, su juicio, aunque no sea infalible resulta imprescindible²⁵.

Thompson y Wheeler sostienen el argumento de protección con una vehemencia similar a la que desplegara el propio James Mill en defensa del sufragio masculino. Sin embargo es el argumento educativo el que consideran inexpugnable en la defensa del voto femenino. Según éste la participación política, el interés por los asuntos de la colectividad es una condición necesaria para el desarrollo y mejora del carácter humano, de las capacidades intelectuales y de la simpatía y la benevolencia. Por tanto, aún aceptando -que no se acepta- que los varones pudieran defender los intereses de las mujeres tan bien o aún mejor que ellas mismas, los derechos políticos resultan imprescindibles para el desarrollo de las cualidades que definen al ser humano: “La parte que ejerciera los derechos políticos, y de los que la otra estaría excluida, no podría en forma alguna impartir a la otra el desarrollo de las capacidades intelectuales y la extensión de la simpatía que provoca el interés en los asuntos de otras personas mezclados con los propios y que distingue al benevolente del egoísta”²⁶. Y, en todo caso, si tuviera que haber alguna diferencia entre hombres y mujeres porque dada la inclusión o identificación de intereses

Mill a lo largo de toda su filosofía social y política, cfr. Ana de Miguel, *Cómo leer a John Stuart Mill*, Madrid, Júcar, 1994.

25 En sintonía con esta argumentación, John Stuart Mill, escribe en *Del Gobierno Representativo*: “Los derechos e intereses, de cualquier clase que sean, únicamente no corren el riesgo de ser descuidados cuando las personas que atañen se encargan de su dirección y defensa.” J. S. Mill, *Del Gobierno Representativo*, Madrid, Tecnos, 1985, p. 35

26 Thompson y Wheeler, *op. cit.*, p. 63. Merece la pena comparar este texto con el siguiente de John Stuart Mill a favor de la democracia participativa. Al participar en la vida política, el ciudadano “vese llamado a considerar intereses que no son los suyos, a consultar, enfrente de pretensiones contradictorias, otras reglas que sus inclinaciones particulares; a llevar necesariamente a la práctica principios y máximas cuya razón se funda en el bien general...”, J.S. Mill, *Del Gobierno Representativo*, *op. cit.*, 1985, p. 43.

conceder derechos políticos a ambos resultara superfluo ésta sería favorable a la participación política de las mujeres. Esto es así porque “el resultado del estado de bárbara exclusión” de la vida pública y su reclusión doméstica ha sido nefasto para la formación global de su individualidad, que se plasma en “esta falta de interés en nada fuera de ellas mismas o de su pequeño círculo doméstico...”. En consecuencia, para los autores de *La Demanda* la participación de las féminas en la vida pública “es el requisito para contrarrestar el abuso propio y ajeno de sus ocupaciones domésticas”.

En relación con las virtudes atribuidas a la participación política se encuentra una distinción entre placeres superiores e inferiores que anticipa también algunas de las tesis del utilitarismo perfeccionista o cualificado de John Stuart Mill²⁷. El desarrollo de las cualidades intelectuales y la simpatía además de cooperar a la construcción de un mundo mejor, más justo, hace más felices a las personas, proporciona un grado más elevado de felicidad. Los placeres elevados, como las relaciones igualitarias y la libertad para decidir la propia vida, el interés por los otros y la participación política representan el mayor grado posible de felicidad humana. Y por último es importante señalar que la obra está salpicada de observaciones sobre la contradicción que implica construir una democracia sin mujeres. Sin llegar a tematizar las relaciones entre las esferas de lo público y lo privado o entre democracia y feminismo -tal y como lo hará John Stuart Mill una década más tarde²⁸- sí encontramos una línea argumentativa que cuestiona la posibilidad de justicia en la vida pública mientras se mantiene la dominación en la esfera privada. De hecho y como veremos en el siguiente apartado la igualdad sexual implica la construcción de un nuevo orden social.

Feminismo y cooperativismo

Llegados prácticamente al fin de la obra *La Demanda* recupera un tema que ya había aparecido en la “Carta Introdutoria a Mrs. Wheeler”, las relaciones entre feminismo y cooperativismo y la imposibilidad de que la igualdad sexual se haga efectiva bajo el sistema capitalista o “bajo ningún sistema social que se base en la competición individual por la riqueza”²⁹. En un sistema semejante es posible conquistar importantes

27 Véase su obra *El Utilitarismo*. La edición de Alianza Editorial cuenta con una excelente introducción de Esperanza Guisán, introducción en que se desarrolla precisamente este tema.

28 Cfr. Ana de Miguel, “El feminismo y el progreso de la humanidad: Democracia y feminismo en la obra de John Stuart Mill”, en *Feminismo e Ilustración*, op. cit., pp. 291-302.

29 John Stuart Mill no desarrolló la relación entre feminismo y cooperativismo pero sí era un firme partidario del desarrollo gradual del cooperativismo. En una carta fechada en 1869 –el año en que se publica *La sujeción*- escribe que la emancipación de las mujeres y la producción en cooperativas son los dos grandes cambios que regenerarán la sociedad. Cfr. Ana de Miguel, *Cómo leer a John Stuart Mill*, op. cit., p. 56.

cuotas de igualdad, pero aún existiendo leyes igualitarias, aún habiendo desaparecido la moral sexual, aún estando ya abiertos todos los estudios y las profesiones las mujeres no estarían compitiendo en igualdad de condiciones. La razón reside en la mayor fuerza física de los varones y las interrupciones periódicas que acarrearán los embarazos y la crianza. Las mujeres necesitan un sistema “con compensaciones” -con políticas de discriminación positiva diríamos hoy- y éstas resultan impensables bajo el principio de competición individual por la riqueza. De ahí la necesidad de transformar el principio competitivo por el cooperativo. La igualdad real sólo será posible en un sistema social y económico que asuma la cooperación mutua como principio rector del orden social.

Este es el momento para dar cuenta de dos concepciones contrapuestas de lo físico que conviven a lo largo de toda la obra. La postura más frecuente trata la constitución física de las mujeres como un obstáculo en términos absolutos, como una condición esencial que ha posibilitado su dominación; por el contrario en diferentes textos se hace una lectura más constructivista del significado y valor que se adjudica a lo físico. Así, se considera que la debilidad física de las mujeres es un efecto del insano trato que recibe su cuerpo y se abunda en la idea de que la fuerza física resulta cada vez menos necesaria. La utilidad decreciente de la fuerza física radica en el mayor peso del conocimiento y la destreza aplicadas a la maquinaria en el nuevo sistema productivo y en la progresiva extensión de los placeres culturales e intelectuales a nuevas capas de la sociedad. Asimismo se plantea el valor social de la maternidad, que deja de ser una rémora para considerarse, como mínimo, un contrapeso a la mayor fuerza física masculina: “¿Qué es más indispensable para la felicidad humana, que se produzca cada año un poco más de tela o de algodón o que sea la raza misma, amable y concienzudamente cuidada, la que aumente cada año? Cuando el principio de Asociación prevalezca, prevalecerá la justicia, y se admitirán totalmente las compensaciones mutuas, como la crianza de los niños frente a la fuerza”³⁰. Thompson y Wheeler tampoco dejan de advertir de que si las mujeres pierden tiempo por los embarazos los hombres no pierden menos debido a las continuas enfermedades que provocan sus malos hábitos de vida. Y, sin embargo, cuando caen enfermos a nadie se le ocurre acusarles de mal atender sus trabajos. En todo caso y por encima de sus contradicciones *La Demanda* formula claramente la necesidad de que la sociedad se responsabilice de la crianza de los niños y proclama las ventajas de la educación comunitaria frente a una crianza aislada en que las madres actúan alternativamente como “sus esclavas o sus tiranas”. Y, en la medida en que el triunfo del feminismo implica la alteración total de las instituciones -económicas, familiares, educativas- se

30 Thompson y Wheeler, *op. cit.*, p. 101.

configura como un claro precedente del análisis de la condición femenina en la tradición marxista.

La Demanda concluye con una petición a las mujeres: ¡Despertaos, levantaos, sacudios esas cadenas. Adquirid el poder mental de verlas y habrán cedido para siempre. Su magia depende de vuestra ignorancia, de vuestra sumisión³¹. Wheeler y Thompson plantean el camino hacia la igualdad como la lucha contra los dos males que impiden el progreso de la humanidad: primero es necesario cambiar las leyes excluyentes, en su lenguaje “las leyes parciales”, las mujeres han de asegurarse la igualdad formal, los derechos políticos y civiles. Sólo después estarán en condiciones de alentar el cooperativismo como el único sistema en que será factible su independencia e igualdad económicas. A este respecto resulta especialmente notable que en ningún momento se caiga en la tentación de subsumir la lucha de las mujeres en la lucha por una sociedad cooperativista. Máxime cuando este ha sido uno de los problemas que han condicionado las relaciones entre el feminismo y el socialismo, la conceptualización de la lucha de las mujeres como una mera parte de la lucha por antonomasia, la lucha de clases³². Por último sólo nos queda añadir que para estos defensores de “la mayor felicidad del mayor número” la igualdad sexual beneficia a toda la sociedad, y no precisamente porque las mujeres sean portadoras de misteriosas cualidades salvíficas, ni siquiera porque sean mejores que los hombres. Sencillamente porque una sociedad igualitaria es la condición necesaria para alcanzar el mayor grado de felicidad posible para los seres humanos.

31 *Ibidem.*, p. 96.

32 Cfr. Ana de Miguel «El conflicto clase / sexo-género en la tradición socialista», en C. Amorós (Coord.), *Historia de la Teoría Feminista*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas UCM, 1994.